Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 20778828

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 7

Expediente: CCF 2053/2023 - ZAPATA CASTELLANOS, GIOVANNI FRANCISCO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000019650 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - OFICIOS RESTRICCIONES

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos ZAPATA CASTELLANOS, GIOVANNI FRANCISCO S/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA, Expte 2053/2023, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 7, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 27/05/2025 cuya copia se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadano argentino GIOVANNI FRANCISCO ZAPATA CASTELLANOS

Saludo a Ud. Muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

2053/2023

ZAPATA CASTELLANOS, GIOVANNI FRANCISCO
s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, GL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 13/11/2024 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la persona peticionante en el formulario de fs. 12,

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **GIOVANNI FRANCISCO ZAPATA CASTELLANOS, D.N.I. Nº 94.570.170, nacido el 1 de junio de 1978, en Quito, Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, hijo de Humberto Giovani ZAPATA (padre) y de Piedad Consuelo CASTELLANOS (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la persona solicitante que

#37547237#457032080#20250525101243568

en las presentes actuaciones se le ha concedido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO ESTEBAN RODRIGUEZ
Date: 2025.11.06 08:19:46 ART

#37547237#457032080#20250525101243568